



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 4 de diciembre de 2020- Número 5814

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

998. Decreto nº704 de fecha 3 de diciembre de 2020, relativo al cese de D. Francisco Javier Vizcaíno Sánchez Viceconsejero de Recursos Híbridos, Energías Renovables y Políticas Ambientales, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

2872

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

999. Convenido de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Nacional de Casas de Melilla.

2873

1000. Decreto nº 690 de fecha 30 de noviembre de 2020, relativo a avocación de competencias sancionadoras del reglamento de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la Ciudad Autónoma de Melilla (ampliación).

2877

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1001. Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario sobre la tasa de recogida basura industrial correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2020.

2880

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1002. Orden nº 5101 de fecha 1 de diciembre de 2020, relativa a designación de D. Andrés Vicente Navarrete como sustituto en casos de ausencia, enfermedad o impedimento del titular de la Dirección General de Economía, Competitividad e Innovación.

2881

1003. Resolución nº 130 de fecha 27 de noviembre de 2020, relativa a reducción del plazo del procedimiento de subvenciones destinadas al proyecto de oferta al público de visitas de carácter turístico a los templos de la Ciudad de Melilla.

2883

1004. Resolución nº 131 de fecha 27 de noviembre de 2020, relativa a reducción del plazo del procedimiento de subvenciones destinadas a proyectos desarrollados durante el año 2020, orientados a la creación de flujos de visitantes hacia la Ciudad de Melilla.

2884

1005. Resolución nº 132 de fecha 27 de noviembre de 2020, relativa a reducción del plazo del procedimiento de subvenciones orientados a la conservación, restauración, mantenimiento y exposición pública de patrimonio, actividades o instalaciones de interés turístico.

2885

1006. Orden nº 5102 de fecha 2 de diciembre de 2020, relativa a interpretación de las bases reguladoras de ayudas concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, mientras dure la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

2886

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1007. Orden nº 2322 de fecha 30 de noviembre de 2020, relativa a propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para entidades deportivas implantadas en Melilla, para la organización de eventos deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2020.

2889

	<u>Página</u>
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	
1008. Orden nº 5059 de fecha 30 de noviembre de 2020, relativa a renuncia de D. Francisco Vizcaíno Sánchez, a la subvención dentro del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) de la Ciudad Autónoma de Melilla.	2892
1009. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 397/2020, seguido a instancias por D. Homar El Yahyaoui Zizaoui.	2893
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD	
1010. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2020, relativo a subvención directa excepcional por COVID 19 al CPIFP Reina Victoria Eugenia para el curso 2020/21.	2895
CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR	
1011. Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación Linares Von Schmitterlow "Dulce nombre de María" para el desarrollo de un programa especializado de atención a menores con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados o derivados por la Ciudad Autónoma de Melilla. año 2020.	2897
1012. Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación Hermanas terciarias franciscanas del rebaño de María de Cádiz para el programa de hogar de emancipación de jóvenes extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2020.	2903
1013. Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación hogar la Salle Jerez para el desarrollo del programa "Hogar de emancipación para jóvenes extranjeros extutelados por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla que se encuentren en situación de exclusión social", para el año 2020.	2909
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. EMVISMESA	
1014. Sorteo de viviendas entre los solicitantes admitidos de las 40 viviendas en régimen de alquiler de la promoción de ultrabaratitas.	2915

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	
1015. Notificación a D. José Parra Oller, en procedimiento ordinario 448/2019.	2916
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3	
1016. Citación a D. Mohamed Sehlaoui, en juicio sobre Delitos Leves 117/2020.	2917
1017. Citación a D. Soufiane Talla y Amine Ezzarouali, en juicio sobre Delitos Leves 67/2020.	2918

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

998. DECRETO Nº704 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO AL CESE DE D. FRANCISCO JAVIER VIZCAÍNO SÁNCHEZ VICECONSEJERO DE RECURSOS HÍBRIDOS, ENERGÍAS RENOVABLES Y POLÍTICAS AMBIENTALES, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

ANUNCIO

El Excmo. SR. Presidente, por Decreto nº 704 de fecha 03 de diciembre, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“Visto escrito de renuncia de D. Francisco Javier Vizcaíno Sánchez y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 b) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad

En virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero: El cese del Viceconsejero de Recursos Híbridos, Energías Renovables y Políticas Ambientales, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Franciscos Javier Vizcaíno Sánchez, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla, 3 de diciembre de 2020,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

999. CONVENIDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número 2000119 y los siguientes datos:

Consejería: Consejería de Presidencia y Administración Pública.

Entidad: Federación Nacional de Casas de Melilla.

Fecha de formalización: 03/12/20.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación, para su general conocimiento.

Melilla, 3 de diciembre de 2020,
El Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.

En Melilla, 3 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Excm. Sra. D.ª Gloria Rojas Ruiz, Consejera de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nº377 de fecha 13 de diciembre de 2019, relativo a nombramiento de Vicepresidentes y Consejeros. (BOME Extra núm. 42, de 13 de diciembre de 2019) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la siguiente competencia actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y, DE OTRA PARTE: el Sr. D. José González Jiménez, Presidente de la Federación Nacional de Casas de Melilla mediante acuerdo de Asamblea celebrada el 24 de febrero de 2018, con domicilio en Málaga, calle Pje. Begoña, 3 Edif. Victoria DP 29010 y CIF. núm. G96909825.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero. - Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Presidencia y Administración Pública mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

Segundo. - Que el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos, "La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses".

Tercero. - Que La Federación Nacional de Casas de Melilla, según el artículo segundo de sus Estatutos tiene entre sus fines: "Representar a cada una de las Casas de Melilla que la integran ante toda clase de organismos y entidades, sin perjuicio de la soberanía y capacidad de cada Casa un su ámbito específico"

Cuarto.- Que en el Plan Estratégico General De Subvenciones De La Ciudad Autónoma De Melilla Para El Periodo 2020-2022 (BOME Extra núm. 11, de 03 de abril de 2020), en lo relativo a la Consejería de Presidencia y especialmente en la Línea de subvención 1.a: cuyo objetivo es Facilitar medios a las entidades representativas para el mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional De Casas de Melilla.", viene contemplada una subvención a "La Federación Nacional de Casas de Melilla" por un importe de 8.000 €.

Quinto. - En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio. - El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejera de Presidencia y Administración Pública:

Actuación	Importe estimado / €
Gastos por suministros y servicios menores por realización de encuentro nacional de melillenses mediante asamblea nacional anual de casas de Melilla.	5.500 €

Gastos por suministros y servicios menores por realización de actuaciones diversas de coordinación entre las distintas casas regionales de Melilla, así como las reuniones de la Junta Directiva.	1.500 €
Gastos de suministro y servicios menores por nombramiento melillense del año.	500 €
Suministros y servicios menores que se requieren para funcionamiento, incluida la secretaría y correspondencia.	500 €
TOTAL	8.000,00 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

La Federación Nacional asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Segunda. - Forma de pago. – La ciudad procederá al abono del mismo tras su firma mediante pago justificado sobre las actividades, objeto del convenio, destinadas a financiarse durante el año 2020.

Y en caso que no se haya realizado actividad subvencional alguna hasta la fecha, se ha de proceder al prorrateo del importe a conceder habiéndose ya desarrollado, en este caso, una amplia proporción de las actividades objeto de subvención.

Tercera. - justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio y se presentará en la Consejería de Presidencia y Administración Pública quien, una vez conformada, la remitirá, si así se le requiere, a los efectos oportunos a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta. - Vigencia. - El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2020 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

Quinta. - Compatibilidad. - La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta. - Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima. - Causas de la Extinción. - Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Presidencia y Administración Pública, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava. – Régimen Jurídico. - El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Novena. - Interpretación. - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia y Administración Pública, previo informe de la Dirección General de Presidencia y Universidades oída la entidad beneficiaria.

Décima. - Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción que resulte competente de los Juzgados/Tribunales de Melilla.

Undécima. - La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

**La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
D^a. Gloria Rojas Ruiz**

**El Presidente de la Federación Nacional de Casas de Melilla,
D. José González Jiménez**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1000. DECRETO Nº 690 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS DEL REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AMPLIACIÓN).

ASUNTO: AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS DEL REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AMPLIACIÓN). -

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante DECRETO, de fecha 30/11/2020, registrado al núm. 2020000690, del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, ha decretado lo siguiente:

“El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995), dispone que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad así como la condición de Alcalde a tenor del art. 15 del propio Estatuto.

Mediante Decreto de Presidencia nº 376 de fecha 12 de diciembre de 2019 se aprobó la nueva estructura de Gobierno de la Administración de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 42, de 13 de diciembre de 2019), procediéndose Decreto del Presidente nº 377 de 13 de diciembre al nombramiento de los Consejeros que componen el Consejo de Gobierno.

Consecuencia de lo anterior y a tenor del art. 68 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) se aprobó por parte del Consejo de Gobierno un Decreto de distribución de competencias entre Consejerías (BOME extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019) adaptado a la nueva estructura organizativa de la Ciudad , atribuyendo a la Presidencia de la Ciudad las competencias de dirección política operativa de los Cuerpos de Seguridad dependientes de la Ciudad.

La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad tiene atribuida, entre otras, las competencias en materia de residuos.

La Excm. Asamblea de Melilla en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2020 aprobó definitivamente el REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (BOME ext. Nº 43 de 14 de septiembre de 2020), que entró en vigor al día siguiente de su publicación. En su artículo 52. Competencia y procedimiento sancionador, establece que: “corresponde al Consejero de Medio Ambiente la resolución de los expedientes administrativos sancionadores ...”.

En la DISPOSICIÓN ADICIONAL se establece que las competencias sancionadoras ejercidas por la Consejería de Seguridad con relación al vertido de residuo en el vía pública hasta la entrada en vigor del Presente Reglamento, se mantendrá en vigor en las mismas condiciones.

Por razones técnicas y operativas y con el fin de permitir una utilización más ágil de los recursos humanos, esta Presidencia como órgano que establece las directrices generales de la acción de gobierno de la Ciudad, coordinando y dirigiendo la acción del mismo de conformidad con el art. 14.1 del Estatuto de Autonomía y el art. 10.1 a) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) y que asume la superior autoridad en materia de Seguridad Ciudadana en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma.

El art. 74 del precitado Reglamento de Gobierno y Administración dispone que “El Presidente y los Consejeros podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente a órganos jerárquicamente dependientes de los mismos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, en

los términos establecidos por el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público”, atribuyendo igualmente el art. 10.1 i) al Presidente de la Ciudad la facultad de “Avocar para sí el conocimiento de un asunto de competencia de alguna de las Consejerías si circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica lo hicieren conveniente”.

En el mismo sentido, el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prescribe que “Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”.

Con fecha 22/11/2020, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad núm. 2020000421, se avoca las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad en el REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (BOME ext. Nº 43 de 14 de septiembre de 2020), respecto a la iniciación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores, incluyendo la adopción de medidas cautelares y multas coercitivas en las infracciones que se recogen en los artículos siguientes del mencionado Reglamento:

Título II:

Artículo 7, apartado 8,9 10,16 y 17.

Título III:

Capítulo I :

Artículo 24 y 25.

Capítulo II:

Artículo 27,28,32,33 y 34.

Capítulo III:

Artículos 35 y 38.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29446/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- AMPLIACIÓN DE AVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad en el REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME ext. Nº 43 de 14 de septiembre de 2020) , respecto a la iniciación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores, incluyendo la adopción de medidas cautelares y multas coercitivas en las infracciones que se recogen en los artículos siguientes del mencionado Reglamento:

Título II:

Capítulo I:

Artículo 7, apartados 5 y 6.

Capítulo III:

Artículos 13 y 16 (íntegro).

Artículo 20, apartados 6 y 9.

SEGUNDO. - Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órgano distinto del competente de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por el órgano que resulte competente en virtud del nuevo reparto de competencias.

TERCERO. - El presente Decreto tendrá efectos desde el día siguiente al de su firma debiéndose dar cuenta del mismo al Pleno de la Asamblea y al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- Difundir el contenido de este Decreto, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla y de manera actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016)”.

Contra este DECRETO, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 1 de diciembre de 2020,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1001. AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO SOBRE LA TASA DE RECOGIDA BASURA INDUSTRIAL EJERCICIO 2020.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al:

TASA SOBRE LA RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRES EJERCICIO 2020.

Abarcará, desde el DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2020 -HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 30 de noviembre de 2020,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1002. ORDEN Nº 5101 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A DESIGNACIÓN DE D. ANDRÉS VICENTE NAVARRETE COMO SUSTITUTO EN CASOS DE AUSENCIA, ENFERMEDAD O IMPEDIMENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 19 de diciembre de 2019, acordó la aprobación del **DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CAM** (BOME Extraord. núm 43, de 19 de diciembre de 2019, en el que se recoge como parte de la estructura **en su punto 4** la Consejería de, **ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES**.

Y en el apartado **4.1 ESTRUCTURA** las siguientes Direcciones Generales:

- Dirección General de Servicios Sociales
- Dirección General de Salud Pública y Consumo
- Dirección General de Coordinación y Relaciones con el Tercer Sector
- Dirección General de Economía, Competitividad e Innovación

II.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a las nuevas denominaciones de las Direcciones Generales y Secretarías Técnicas conforme al decreto de distribución de competencias de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019) hace referencia, igualmente, al mantenimiento de las mismas y a su correcta denominación.

III.- El artículo 13 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector, relativo a la suplencia, señala que:

1. En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación. Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

2. La suplencia no implicará alteración de la competencia y para su validez no será necesaria su publicación.

3. En el ámbito de la Administración General del Estado, la designación de suplente podrá efectuarse:

En los reales decretos de estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales o en los estatutos de sus Organismos públicos y Entidades vinculados o dependientes según corresponda.

Por el órgano competente para el nombramiento del titular, bien en el propio acto de nombramiento bien en otro posterior cuando se produzca el supuesto que dé lugar a la suplencia.

4. En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, se hará constar esta circunstancia y se especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia

IV.- El art. 56 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017), relativo sustitución de los Directores Generales, señala que:

1. En los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de los Directores Generales, las competencias que tengan atribuidas los Directores Generales serán asumidas

por otro Director General de la misma Consejería o por un empleado público de la misma u otra Consejería que reúna los requisitos establecidos en el artículo 54 del presente Reglamento, previa autorización o conformidad de los titulares de las Consejerías afectadas.

2. Las sustituciones se realizarán mediante designación de sustituto por Orden del Consejero a propuesta del titular de la Dirección General.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37301/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1.- Se designa como sustituto en casos de ausencia, enfermedad o impedimento del titular de la **Dirección General de Economía, Competitividad e Innovación** a D. Andrés Vicente Navarrete.

Dése traslado a D. ANDRÉS VICENTE NAVARRETE., y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para su conocimiento y efectos.

Melilla, 1 de diciembre de 2020,
El Consejero de Economía y Políticas Sociales,
Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1003. RESOLUCIÓN Nº 130 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A REDUCCIÓN DEL PLAZO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROYECTO DE OFERTA AL PÚBLICO DE VISITAS DE CARÁCTER TURÍSTICO A LOS TEMPLOS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

I.- Mediante Decreto de fecha seis de noviembre de 2020, registrado al número 2020000481 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presidencia y publicadas en el BOME número 5807, de 10 de noviembre de 2020, se promulgaron las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO.

II.- Por Resolución de 17 de noviembre de 2020, publicada en el BOME nº 5810, de 20 de noviembre de 2020, el Presidente-delegado del Patronato de Turismo acordó efectuar la convocatoria para el año 2020 de la subvención destinadas a proyectos desarrollados durante el año 2020, **de oferta al público de visitas de carácter turístico a los templos de la Ciudad de Melilla**, con sujeción a las referidas bases reguladoras, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes, con fecha de finalización del día 4 de diciembre de 2020.

III.- La resolución definitiva de la concesión de las citadas subvenciones debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2020, por lo que para garantizar el cumplimiento de dicho trámite, y en definitiva el propósito de la convocatoria, habida cuenta el calendario de días festivos del mes en curso, se hace necesaria la declaración de urgencia del expediente relativa a la reducción de plazos.

IV.- El art 33. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativa a la Tramitación de urgencia, dispone que: 1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. 2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32498/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La tramitación de urgencia del procedimiento referido, por lo que se procederá a reducir los plazos a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos

Melilla, 27 de noviembre de 2020,
El Presidente del Patronato de Turismo,
Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1004. RESOLUCIÓN Nº 131 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A REDUCCIÓN DEL PLAZO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DESARROLLADOS DURANTE EL AÑO 2020, ORIENTADOS A LA CREACIÓN DE FLUJOS DE VISITANTES HACIA LA CIUDAD DE MELILLA.

I.- Mediante Decreto de fecha seis de noviembre de 2020, registrado al número 2020000481 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presidencia y publicadas en el BOME número 5807, de 10 de noviembre de 2020, se promulgaron las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO.

II.- Por Resolución de 17 de noviembre de 2020, publicada en el BOME nº 5810, de 20 de noviembre de 2020, el Presidente-delegado del Patronato de Turismo acordó efectuar la convocatoria para el año 2020 de la subvención destinadas a proyectos desarrollados durante el año 2020, **orientados a la creación de flujos de visitantes hacia la ciudad de Melilla**, con sujeción a las referidas bases reguladoras, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes, con fecha de finalización del día 4 de diciembre de 2020.

III.- La resolución definitiva de la concesión de las citadas subvenciones debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2020, por lo que para garantizar el cumplimiento de dicho trámite, y en definitiva el propósito de la convocatoria, habida cuenta el calendario de días festivos del mes en curso, se hace necesaria la declaración de urgencia del expediente relativa a la reducción de plazos.

IV.- El art 33. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativa a la Tramitación de urgencia, dispone que: 1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. 2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32488/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La tramitación de urgencia del procedimiento referido, por lo que se procederá a reducir los plazos a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Melilla, 27 de noviembre de 2020,
El Presidente del Patronato de Turismo,
Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1005. RESOLUCIÓN Nº 132 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A REDUCCIÓN DEL PLAZO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES ORIENTADOS A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PATRIMONIO, ACTIVIDADES O INSTALACIONES DE INTERÉS TURÍSTICO.

I.- Mediante Decreto de fecha seis de noviembre de 2020, registrado al número 2020000481 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presidencia y publicadas en el BOME número 5807, de 10 de noviembre de 2020, se promulgaron las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO.

II.- Por Resolución de 17 de noviembre de 2020, publicada en el BOME nº 5810, de 20 de noviembre de 2020, el Presidente-delegado del Patronato de Turismo acordó efectuar la convocatoria para el año 2020 de la subvención destinadas a proyectos desarrollados durante el año 2020, **orientados a la conservación, restauración, mantenimiento y exposición pública de patrimonio, actividades o instalaciones de interés turístico**, con sujeción a las referidas bases reguladoras, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes, con fecha de finalización del día 4 de diciembre de 2020.

III.- La resolución definitiva de la concesión de las citadas subvenciones debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2020, por lo que para garantizar el cumplimiento de dicho trámite, y en definitiva el propósito de la convocatoria, habida cuenta el calendario de días festivos del mes en curso, se hace necesaria la declaración de urgencia del expediente relativa a la reducción de plazos.

IV.- El art 33. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativa a la Tramitación de urgencia, dispone que: 1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. 2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32495/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La tramitación de urgencia del procedimiento referido, por lo que se procederá a reducir los plazos a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Melilla, 27 de noviembre de 2020,
El Presidente del Patronato de Turismo,
Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1006. ORDEN Nº 5102 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS CONCEDIDAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA Y GESTIONADAS POR SU SOCIEDAD INSTRUMENTAL PROYECTO MELILLA, MIENTRAS DURE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

ANUNCIO

El titular de la Consejería, mediante Orden de 02/12/2020, registrada al número 2020005102, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

“PRIMERO.- Que con fecha 28 de octubre de 2020, y por el Consejo de Administración de la sociedad instrumental Proyecto Melilla SA, adscrita a la Consejería de Economía y Políticas Sociales, se ha aprobado por unanimidad propuesta de la citada entidad, a fin de proceder a una interpretación de las “ diferentes resoluciones de ayudas de las Bases Reguladoras de los diferentes Regímenes vigentes, que no tengan como objetivo finalista paliar las consecuencias de la crisis sanitaria generada por el COVID-19 en cuanto a la justificación de plazos en empleo e inversión, debido a la paralización que hay o bien pudiese haber, debido a la crisis económica provocada por la pandemia SARS-Cov-2 (...)”, convocatorias gestionadas en el marco del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla “(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

SEGUNDO.- Que el Pleno de la Asamblea de Melilla, con fecha 21 de mayo de 2020, aprobó el PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID – 19, publicado en el BOME núm. 19 extraord. de 22 de mayo de 2020, el cual, en su Punto 4ª, aprobó la LINEA DE ACTUACIÓN denominada “Medidas de interpretación de las bases reguladoras de ayudas en el ámbito de gestión de Proyecto Melilla y la Dirección General de Economía, Innovación y Competitividad”, que literalmente señalaba que “ Considerando la obligación de suspensión y cierre de actividad comercial forzosa con la consiguiente afectación a las entidades beneficiarias de subvenciones, y a fin de obtener la interpretación más favorable a las Pymes melillenses que hubiesen concurrido a los diferentes regímenes de ayudas en el ámbito de gestión de la Consejería de Economía y Políticas Sociales y gestionados por la Dirección General de Economía, Competitividad e Innovación y Proyecto Melilla, el órgano competente aprobará un Acuerdo de Interpretación, ello al amparo de lo señalado en la disposición Adicional 4ª del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla “(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

En ejecución del precitado mandato, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 8 de mayo de 2020, registrado al número 2020000217 de fecha 11/05/2020 (BOME Número 5756 Melilla de 15 de mayo de 2020), dictó una “Interpretación y Armonización de las diferentes bases reguladoras y convocatorias de ayudas a empresas gestionadas por Proyecto Melilla debido a la crisis sanitaria producida por el COVID-19”.

TERCERO.- Así, se argumentaba “que la obligación de suspensión y cierre de actividad comercial forzosa motivada por la aplicación del RD 463/2020, de declaración del estado de Alarma, afectaría a las entidades beneficiarias de subvenciones por cuanto verán dificultadas las obligaciones de cumplimiento de la actividad subvencionada o al mantenimiento de las condiciones exigidas por las diferentes bases reguladoras (por ejemplo, las inversiones, empleo etc)” .

CUARTO.- Que, como es conocido, la situación epidemiológica que tiene actualmente la ciudad ocasionada por la expansión del coronavirus ha obligado a las autoridades sanitarias a la adopción de nuevas medidas restrictivas y preventivas, tales como el cierre de establecimientos, al amparo de la normativa sanitaria y del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya expresión concreta reciente es la establecida por el Consejero

de Economía y Políticas Sociales mediante Orden nº 2020004137 de fecha 14 de Octubre de 2020, relativa a medidas sanitarias preventivas en la Ciudad Autónoma de Melilla publicada en el BOME Extraordinario número 48 de 14/10/2020, la Orden Nº 4608 de fecha 8 de noviembre de 2020, por la que se prorroga la anterior, y otras posibles posteriores, así como la aplicación de las medidas de restricción de las entradas y salidas en el territorio de la Ciudad de Melilla, dictadas al amparo de lo señalado en el **Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre** (BOE núm. 282 de igual fecha) de declaración de un **nuevo estado de Alarma**, y contenidas en el Decreto del Presidente de la Ciudad nº 426 de 27 de Octubre de 2020 (BOME extraordinario nº 51 de 27 de octubre de 2020), y sus posibles prórrogas.

QUINTO.- Por otra parte, Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su **artículo 54.1** ("Medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas"), dispone que " en los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

A estos efectos, "el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación".

SEXTO.- Se justifica la necesidad de mantener las normas interpretativas aprobadas por el Pleno y por el Consejo de Gobierno, pero vinculadas a las nuevas medidas sanitarias restrictivas de la actividad económica, tal y como señala la entidad proponente. Así, " estas medidas pueden llevar a las empresas a solicitar nuevos ERTES, atendiendo a normativa distinta de la especificada en la Orden de interpretación anterior, por ello, y considerando la obligación o posible obligación de suspensión y cierre de actividad forzosa de algunos de los sectores económicos de la ciudad, mientras dure la pandemia, con la consiguiente afectación a las entidades beneficiarias de subvenciones". Añade la entidad gestora que " habría que, por tanto, ampliar la causa de las solicitudes de ERTE para considerarlos ampliables el periodo de justificación a aquellos Decretos o normativas sobre la que se soporte la solicitud de los ERTE de las empresas, siempre que dicha normativa sea referida en su contexto a la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, así como los aplazamientos de los periodos de justificación de las inversiones en los plazos en que las actividades puedan estar sujetas a cierre temporal o a un nuevo estado de alarma que les impidan realizar su actividad con normalidad".

SÉPTIMO.- el Consejero de Economía y Políticas Sociales ostenta competencias para la interpretación de las bases ,ex Disposición Adicional 4ª del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007): " la interpretación del presente reglamento así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación del mismo, así como de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo".

OCTAVO.- Bases reguladoras afectadas.

Afecta la presente interpretación a las Bases Reguladoras siguientes:

- RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (BOME N.º 5273 de 29/09/2015).
- BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN". (BOME N.º 5251 de 14/07/2015).
- BASES REGULADORAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA (BOME N.º 5251 de 14/07/2015)
- BASES REGULADORAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACION DE PYME (BOME N.º 5550 de 25/05/2018)
- BASES REGULADORAS PARA A LA CONTRATACIÓN EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN MELILLA (BOME N.º 5636 de 22/03/2019)

- BASES REGULADORAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA. (BOME N.º 5550 de 25/05/2018)

En desarrollo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2020, registrado al número 2020000217 de fecha 11/05/2020 (BOME Número 5756 Melilla de 15 de mayo de 2020), sobre "Interpretación y Armonización de las diferentes bases reguladoras y convocatorias de ayudas a empresas gestionadas por proyecto melilla debido a la crisis sanitaria producida por el COVID-19", y vinculado a la continuidad de la crisis sanitaria y económica.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34200/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS CONCEDIDAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA Y GESTIONADAS POR SU SOCIEDAD INSTRUMENTAL PROYECTO MELILLA, MIENTRAS DURE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

1. Expedientes en Plazo de justificación con empleo subvencionado. En este caso, y de conformidad con el artículo 54 del Real Decreto-Ley 11/2020, se suspende el plazo de justificación del empleo de aquellas empresas afectadas por el RD 463/2020 de 14 de marzo, Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y siguientes que pudieran aprobarse, tanto si se trata de medidas restrictivas sanitarias de ámbito nacional como local, como la Orden núm.º 4137 de fecha 14 de octubre de 2020 y posteriores, relativa a medidas sanitarias preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la situación epidemiológica derivada de la Covid-19, y cuantas pudieran dictarse posteriormente que pudieran dar lugar a la solicitud de nuevos ERTES y que sean ocasionados por la pandemia provocada por la COVID-19, de modo que, aunque hubiesen entrado en un ERTE, una vez se retome dicho empleo, este plazo no sea computado para la justificación de la misma. En cualquier caso, se paraliza el pago hasta el inicio de la actividad.

2. Expedientes justificados y abonados, en periodo de mantenimiento de empleo. Al igual que en el caso anterior, se suspenden las exigencias temporales de mantenimiento del empleo contenidas en las convocatorias de aquellas empresas afectadas por el RD 463/2020 de 14 de marzo, Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y siguientes que pudieran aprobarse, tanto si se trata de medidas restrictivas sanitarias de ámbito nacional como local, como la Orden núm.º 4137 de fecha 14 de octubre de 2020 y posteriores, relativa a medidas sanitarias preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la situación epidemiológica derivada de la Covid-19, y cuantas pudieran dictarse posteriormente que puedan dar lugar a la solicitud de nuevos ERTES y que sean ocasionados por la pandemia provocada por la COVID-19, de modo que, aunque las entidades beneficiarias hubiesen entrado en un ERTE, una vez se retome el empleo, este plazo de suspensión contractual no será computable dentro de esta obligación de mantenimiento del mismo.

3. Expedientes en plazo de justificación con Inversión y empleo. Para la comprobación física de las inversiones ya finalizadas y justificadas, debido al confinamiento de personas, se podrá ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras, siempre que se justifique la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo, de conformidad con el artículo 54 del Real Decreto-Ley 11/2020. No obstante, se podrá continuar con la tramitación administrativa de la subvención, siempre y cuando se justifique de forma telemática, mediante una declaración responsable, sin perjuicio de una comprobación posterior una vez finalice el estado de alarma".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 2 de diciembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Economía,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1007. ORDEN Nº 2322 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2020.

El Excmo Sr. Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, mediante Orden de 30/11/2020, registrada al número 2020002322, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2020.

I.- Que con fecha 28 de Abril de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 2017000152, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 9 de Febrero de 2017, las Bases reguladoras de las Subvenciones institucionales para Entidades Deportivas implantadas en Melilla para la Organización de Eventos Deportivos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME extraordinario núm.5, de 2 de Marzo de 2017, éstas han pasado a ser definitivas (publicadas en el BOME Extraordinario núm. 8 de fecha 4 de Mayo de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 16 de Junio de 2020, se procede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, registrada al número 2020000978, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número 5767 de 23 de Junio de 2020).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 28 de Septiembre de 2020, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 5.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 19 de Octubre de 2020, y al amparo del artículo 5.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME 5802 de 23 de Octubre de 2020 (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 5.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2020), entre el día 23 de Octubre de 2020 al 9 de Noviembre de 2020, ambos inclusive.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presenta una alegación que es estudiada y resuelta por la Comisión de Valoración, (Acta de Reunión por el órgano Colegiado, de fecha 24 de Noviembre de 2020, Expediente 34337/2019).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34337/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de: Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Entidades Deportivas implantadas en Melilla, para la organización de Eventos Deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2020.

ADMITIDOS**EVENTOS CAMPEONATO DE ESPAÑA / EUROPA O DEL MUNDO**

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
F. M. TENIS	XV ITF MASCULINO	85	24.300,00.-€
F. M. TENIS	XVII ITF WTA FEMENINO	85	24.000,00.-€
F. M. TIRO OLÍMPICO	I COPA RFEDETO	19	5.000,00.-€

EVENTOS CIUDAD DE MELILLA

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
A. BÁDMINTON	III INTER SÁNCHEZ MOTA	31,9	6.336,74.-€
CLUB ATLÉTICO MELILLA	VII SAN SILVESTRE	54,5	10.825,20.-€
CLUB TENIS MELILLA	VI INTERNACIONAL VETERANOS	34,7	6.886,44.-€
CLUB TENIS PLAYA	VIII INTERNACIONAL	35,7	7.085,07.-€
CLUB TIRO CON ARCO	IV OPEN PRESIDENTE	13,9	2.751,89.-€
CLUB D.E. OLIMPO	I COPA NAVIDAD	19,5	3.879,69.-€
CLUB D.E. PESCAKAY	VI OPEN PESCA DESDE KAYAK	35,4	6.920,25.-€
F. M. BALONCESTO	IV TORNEO NAVIDAD	72,3	13.750,00.-€
F. M. NATACIÓN	XVIII TROFEO NATACIÓN	30,2	5.998,81.-€
F. PÁDEL	XI INTERNACIONAL	38,1	7.565,90.-€

EVENTOS BASE

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
CLUB NTRA. SRA. BUEN CONSEJO	ROJOS Y VERDES	83,0	2.750,00.-€

2º) La denegación de las siguientes convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Entidades Deportivas implantadas en Melilla, para la organización de Eventos Deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2020.:

EXCLUIDOS POR NO CUMPLIR REQUISITOS

ENTIDAD	EVENTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CLUB BALONMANO EL ACIRAS	I TORNEO HALLOWEEN	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB BALONMANO EL ACIRAS	I TORNEO NAVIDAD	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB TAEKWONDO SUPERMUSCLE	I OPEN INTERNACIONAL	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB TAEKWONDO ZARIOUH	II OPEN CAM	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
F. M. ATLETISMO	I MILLA URBANA CAM	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
F. M. ATLETISMO	I MITIN MEDIO FONDO MENORES	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
F. M. CICLISMO	I BIKE MELILLA SPORT CAPITAL	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)

		recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB CEIP REAL	XXXII TORNEO NAVIDAD	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB WINDSURF MELILLA	I TALLER VELA INCLUSICA	No cumple con los requisitos establecidos en el art. 5.1. de las bases reguladoras (Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud)
	EXCLUSIÓN EVENTOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA, DE EUROPA O DEL MUNDO	
F. M. TAEKWONDO	CTO. ESPAÑA CADETE	NO REALIZABLE. Según Base Reguladora Artículo 3; Apartado 3a
	EXCLUSIÓN EVENTOS CIUDAD	
CLUB PETANCA	III ENCUENTRO INTERNACIONAL	Programado para Octubre. Inviabile por pandemia COVID-19. Artículo 3.3 último párrafo y Artículo 12.1.1 de las Bases Reguladoras
FEDERACIÓN M. BALONCESTO	IX TORNEO PEZZI	Programado para Octubre. Inviabile por pandemia COVID-19. Artículo 3.3 último párrafo y Artículo 12.1.1 de las bases Reguladoras
F. M. VOLEIBOL	MADISON TOUR	NO REALIZADO (PROGRAMADO 31 Mayo – 3 Junio)
	EXCLUSIÓN EVENTOS BASE	
ASOCIACIÓN BÁDMINTON	LIGA ESCOLAR	NO PROCEDE. Base Reguladora Artículo 3; Apartado 2 y Apartado 3c)
ASOCIACIÓN BÁDMINTON	LIGA ESCOLAR	NO PROCEDE. Base Reguladora Artículo 3; Apartado 3c)
CLUB ROADS OF LEGEND	BIKE SHOW	NO PROCEDE. No es objeto de esta Convocatoria.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 1 de diciembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1008. ORDEN Nº 5059 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A RENUNCIA DE D. FRANCISCO VIZCAÍNO SÁNCHEZ, A LA SUBVENCIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

RESOLUCIÓN CONSEJERO

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 10 de diciembre de 2019, se solicitó por el Viceconsejero de Recursos Hídricos, Energías Renovables y Políticas Ambientales, dentro del PLAN MOVES II, una solicitud de incentivo a la movilidad eficiente y sostenible para la adquisición de un vehículo eléctrico.

Segundo.- En la misma fecha y por el Sr. Vizcaíno se realizó una declaración responsable manifestando que no concurrían en su caso ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeto a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatibilidad, según Reglamento 651/2014, de la Comisión Europea.

Tercero.- Tras la realización de los trámites oportunos, el pasado 23 de noviembre de 2020, se me propone por el Director General de Sostenibilidad, la concesión al Sr. Vizcaíno de la cantidad correspondiente para la SUBVENCIÓN RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, así como que se publique en el BOME el contenido de la resolución de adjudicación de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada.

Cuarto.- Por Orden de 24 de noviembre, acuerdo la concesión de la subvención solicitada, siendo publicada dicha resolución en el BOME nº 5812 de 27 de noviembre de 2020.

Quinto.- Recibido escrito de D. Francisco Vizcaíno Sánchez de fecha 30 de noviembre de 2020 por el que me comunica LA RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA en base a que realizó en su declaración responsable unas circunstancias que no son acordes con la realidad, por desconocimiento de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37090/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

SE ACEPTA LA SOLICITUD DE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D. FRANCISCO VIZCAÍNO SÁNCHEZ y en consecuencia se DEJA SIN EFECTO LA MENCIONADA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ORDEN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Se acuerda que se publique la presente Resolución de ANULACIÓN DE LA CONCESIÓN CONCEDIDA A D. FRANCISCO VIZCAÍNO SÁNCHEZ en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

Melilla, 30 de noviembre de 2020,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1009. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 397/2020, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. HOMAR EL YAHYAOUI ZIZAOU.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 3 de Melilla, en escrito de 26 de noviembre de 2020, con entrada en esta Ciudad el 1 de diciembre del mismo año y registrado con nº 82268, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952673557 Fax: 952695649

Equipo/usuario: LGM

N I G: 52001 45 3 2020 0001234

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000397/2020

Sobre: DERECHOS REALES, DEMANIO, BIENES PATRIMONIALES

De: D./ña. HOMAR EL YAHYAOUI ZIZAOU

Abogado: SEBASTIAN ALCALA GARCIA

Procurador Sr./a. D./Dña. :

Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Procurador Sr./a. D./Dña.

Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente 24090/2020, que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 8/4/2021 a las 11:30 horas**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 1 de diciembre de 2020,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1010. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID 19 AL CPIFP REINA VICTORIA EUGENIA PARA EL CURSO 2020/21.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL CPIFP REINA VICTORIA EUGENIA PARA CURSO 2020/2021, con el siguiente tenor literal:

“Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”,

Por su parte, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 01/10/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 87.077,20 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, habiéndose efectuado R.C. nº 12020000060887 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato,

Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas iguallen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO: La concesión de una subvención directa excepcional al CPIFP REINA VICTORIA EUGENIA CON CIF Q-2968014-G, por importe de 87.077,20 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, RC nº 12020000060887, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS
Máquinas de hidrogel+termometro	1.275,00
Dispensador mural de hidrogel	3.600,00
Garrafas de hidrogel	1.200,00
Dosificadores de jabón	398,00
Garrafas de jabón dermo	324,80
Mamparas de protección	2.850,00
Pantallas interactivas utra hd	32.000,00
Ordenadores intel core i5	10.910,40

Monitores 24 22 led	1.289,80
Ratones logitech	82,20
Portátiles asus strix	5.745,00
Webcam logitech	9.870,00
Logiech multimedia speaker	1.199,70
Micrófonos condesandore solapa audio	1.206,60
Purificadores de aie con filtros HEPA	3.663,00
Adecuación de espacios mamparas aluminio	2.960,00
Adecuación de aula para sala covid19	1.275,00
Instalación de aparcamiento para bicicletas y patines eléctricos	3.260,00
Adecuación de entra y salida del centro y salida antipánico.	3.752,40
TOTAL	87.077,20

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla, 30 de noviembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

1011. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACION CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2000115 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR.

Datos de Aprobación:

Órgano: Consejo de Gobierno

Número: 2020000570

Fecha: 15/10/2020

Entidad: ES-G9292890-2 (ASOC DE LINARES VON SCHMITERLOW)

Fecha de formalización: 19/11/2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 30 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico Accidental de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

Dirección General del Menor y Familia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020.

Melilla, a 19 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y de otra parte, Dña. Yolanda de Linares Von Schimterlow, con D.N.I. 25.076.467- G, que interviene en su condición de representante legal de la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" (C.I.F. G92928902), según artículo 19 de los estatutos de la Asociación, inscrita en la Junta de Andalucía con fecha 29 de noviembre de 2011.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos .

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El Acogimiento Residencial en centros de protección específicos de menores con problemas de conducta, que se ofrece en la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" , se encuentra legalmente recogido en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es una medida que se encuentra sometida a estándares internacionales y a control de calidad, y está destinado a facilitar el acogimiento residencial a menores que estén en situación de guarda / tutela o derivación de la Entidad Pública, diagnosticados con problemas de conducta, que presentan conductas disruptivas o di-sociales recurrentes, transgresoras de las normas sociales y los derechos de terceros y además así esté justificado por sus necesidades de protección y determinado por una valoración psicosocial especializada.

QUINTO.- Por su naturaleza y fines – la atención a menores -, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo esta medida de acogimiento residencial.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 31 de marzo de 2020, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2020, publicado en BOME Extraordinario número 10 Melilla, de 31 de marzo de 2020, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria 05/23130/48900 en concepto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Linares Von Schimterlow "Dulce Nombre de María" para el desarrollo de un programa especializado de atención a menores con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o

psicológicos graves tutelados o derivadas por la Ciudad Autónoma de Melilla diagnosticados con trastornos psiquiátricos o psicológicos graves, mediante orden judicial de internamiento obligatorio para la ejecución del proyecto "atención residencial a menores con trastornos de conducta", por un importe de 493.115,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 15 de octubre de 2020, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2020000570, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención directa con carácter extraordinario requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta 10 menores (**8 en la actualidad**) con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados o derivados por la Ciudad Autónoma de Melilla que se recogen en el Anexo A del presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23130/48900 del presente ejercicio 2020, aportará la cantidad máxima de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE EUROS (493.115,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo, a detracción de la Aplicación Presupuestaria 05/23130/48900. (RC Subvenciones núm. 12020000009106 del 24 de marzo de 2020 y suplemento de RC Subvenciones nº 12020000010724, del 7 de abril de 2020).

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" (C.I.F. G92928902), el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El pago del importe se hará de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE EUROS (493.115,00 €)** existiendo RC Subvenciones núm. **12020000009106** del 24 de marzo de 2020 y suplemento de RC Subvenciones nº **12020000010724**, del 7 de abril de 2020.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Remitir a la Dirección General del Menor y Familias, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2021.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2021.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a.- Copia del Contrato Laboral.

b.- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c.- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d.- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

e.- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA", acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original en la Dirección General del Menor y Familias de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en la mencionada Consejería, siendo remitida a la Consejería de Hacienda únicamente en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y Familias cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- La ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA", se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

d.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

e.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

f.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

g.- En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS. -

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos de responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor: dgmenoryfamilia@melilla.es
- Asociación Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María": dulcenombre@vnet.es

DECIMA. PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA. -

s de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. -

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA".

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

DECIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. -

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE. -

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO. -

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA. -

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

1012. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2020.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2020., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2000114 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR.

Datos de Aprobación:

Órgano: Consejo de Gobierno

Número: 2020000630

Fecha: 06/11/2020

Entidad: ES-R1100013-J (HERMANAS TERCIARIAS DEL REBAÑO DE MARÍA)

Fecha de formalización: 19/11/2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 30 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico Accidental de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

Dirección General del Menor y Familia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2020.

Melilla, a 19 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y de otra parte, la Hermana María Dolores López Álvarez, con D.N.I. 33785222-Q, como Superiora General de las Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, titular del C.I.F. núm. R-1100013 J, con domicilio en la c/ Costa Rica número

5 de Cádiz, autorizada para este acto en virtud de certificado de la Secretaria General de la Congregación de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, de fecha 19 de agosto de 2015

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24- 09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos .

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El art. 11.4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, señala que: as Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad.

QUINTO.- Que el Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene entre sus objetivos ofrecer a adolescentes y jóvenes en situaciones de riesgo y exclusión sociales, tales como drogodependencia, adicciones, hijos de familias multiproblemáticas, un hogar donde, en convivencia familiar puede sentirse protagonista de su proceso educativo, potenciando su maduración personal, su educación humana y su integración social, así como posibilitar la independencia y la autonomía de los jóvenes, procurando que busquen soluciones estables y reales que cubran sus necesidades biológicas, psicológicas y sociales, que posibiliten su desarrollo personal y social.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 31 de marzo de 2020, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2020, publicado en BOME Extraordinario número 10 Melilla, de 31 de marzo de 2020, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 05/23140/48900 denominado "CONVENIO INST. HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS" por un importe de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €).

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales

del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 6 de noviembre de 2020, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2020000630, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio de colaboración, entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y el Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene por objeto ofrecer un Hogar de emancipación para jóvenes ex tuteladas (entre 18 y 23 años) para su formación personal y profesional.

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria y mediante la formalización de la correspondiente ADDENDA.

La Asociación Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María se encuentra ubicada en C) Costa Rica número 5 de Cádiz.

El programa pretende:

- 1.- Facilitar plazas hasta un número de seis (6) en el Hogar de emancipación sito en Costa Rica número 5 de Cádiz.
- 2.- Desarrollar las capacidades personales como la convivencia, la asunción de una vida independiente de las instituciones y la incorporación progresiva a los circuitos sociales normalizados.
- 3.- Trabajar la responsabilidad mediante actitudes como la seriedad y constancia en el compromiso adquirido y el conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23127/48900 del presente ejercicio 2020, aportará la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €), para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC Subvenciones núm. 12020000009545 del 26/03/2020 de 2020, en concepto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y la Asociación Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María de Cádiz para el Programa de Hogar de Emancipación de Jóvenes Extranjeras extuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ titular del C.I.F. núm. R-1100013 J, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El pago del importe se hará de una sola vez, en concepto de entrega de fondos previa justificación del desarrollo de la actividad subvencionada hasta el momento de la firma del Convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente, habiéndose ya desarrollado, en este caso, en una amplia proporción.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

- La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a: a.- La aportación máxima **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €)**, existiendo RC Subvenciones núm. 12020000009545 del 26/03/2020 de 2020.

- a.- Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.
- b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos
- c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **La ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ** titular del C.I.F. núm. R-1100013 J, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención, destinados al mantenimiento básico y funcionamiento del "Hogar de Emancipación" objeto del programa
- b) La Asociación prestará a las jóvenes usuarias del programa la atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.
- c) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio.
- d) Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones, así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (Anexo C).
- e) Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, la evaluación de los usuarios del programa.
- f) El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.
- g) A desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.
- h) La Asociación se compromete a informar a la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
- i) Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los jóvenes.
- j) A percibir el abono máximo de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €), mediante pagos mensuales previa presentación de justificación mensual donde se indicará el número de jóvenes a razón de VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (20,00 €) DIARIOS/JOVEN estableciéndose un precio de reserva de plaza de DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CONCO CÉNTIMOS (17,85 €) dicha cantidad será prorrateada por los días efectivos ocupados por la usuaria, mediante la correspondiente relación de USUARIAS que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

- k) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2021.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2021 para los meses a justificar posteriores a la firma del presente Convenio.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos relativos a las estancias se justificarán mediante la presentación de las liquidaciones mensuales (facturas correspondientes), en las que aportará relación detallada de residentes al mes.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

- l) La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y Familia, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, siendo remitida a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos

- m) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- n) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- o) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.
- b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos al presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
- e. Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- g. Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)
- h. En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2020, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2020

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS. -

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor: dgmenoryfamilia@melilla.es
- Asociación Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María de Cádiz: tfranciscanasrm.gen@confer.es

DECIMA. PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor), así como, a

incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de enciones.

DÉCIMOSEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA. -

s de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. -

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

DECIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. -

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE. -

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO. -

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA. -

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

1013. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL", PARA EL AÑO 2020.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACION CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL", PARA EL AÑO 2020, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2000116 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

Datos de Aprobación:

Órgano: Consejo de Gobierno

Número: 2020000569

Fecha: 15/10/2020

Entidad: ES-G1185961-8 (ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ)

Fecha de formalización: 19/11/2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 30 de noviembre de 2020,
El Secretario Técnico Accidental de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

Dirección General del Menor y Familia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL", PARA EL AÑO 2020.

Melilla, a 19 de Noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y de otra parte, D.ª Enriqueta Medina Reina, titular del D.N.I. Núm. 31237130W, como representante de la Asociación Hogar la Salle Jerez, con CIF G-11859618, con domicilio social en Avda. Duque de Abrantes 17, Jerez de la Frontera (Cádiz) autorizada para este acto virtud del Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 30 de junio de 2014, según consta en Certificado del Secretario de esa Asociación de fecha 23 de febrero de 2015, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24- 09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos .

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El art. 11.4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, señala que: as Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad.

QUINTO.- Por su naturaleza y fines – la atención a menores -, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un Programa de Hogar de Emancipación para Jóvenes Extranjeros Extutelados por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor que se encuentre en situación de exclusión social.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 31 de marzo de 2020, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2020, publicado en BOME Extraordinario número 10 Melilla, de 31 de marzo de 2020, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 05/23127/48900 denominado **"CONVENIO ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ"** por importe de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (50.292,06 €).**

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales

del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Con fecha 15 de octubre de 2020, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2020000569, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla. Con posterioridad, y también mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno con Resolución núm 2020000631 de fecha 6 de noviembre de 2020 se aprueba una rectificación de error material en cuanto a la cantidad finalmente conveniada, siendo esta de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (50.292,06 €), debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexo A del presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Asociación Hogar la Salle Jerez

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23127/48900 del presente ejercicio 2020, aportará la cantidad de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (50.292,06 €) para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC Subvenciones núm. 12020000009077 de 24 de marzo de 2020 y el Suplemento de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº 12020000010723 del siete de abril de 2020, en la Aplicación Presupuestaria 05/23127/48900 en concepto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y la Asociación Hogar La Salle Jerez para el Programa de Hogar de Emancipación de Jóvenes Extranjeros extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla que se encuentren en situación de exclusión social.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ (G-11859618), el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El pago del importe se hará de una sola vez, en concepto de entrega de fondos previa justificación del desarrollo de la actividad subvencionada hasta el momento de la firma del Convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente, habiéndose ya desarrollado, en este caso, en una amplia proporción.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (50.292,06 €)** RC Subvenciones núm. 12020000009077 de 24 de marzo de 2020 y el Suplemento de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12020000010723** del siete de abril de 2020, en la Aplicación Presupuestaria 05/23127/48900.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

b) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2021.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2.2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2021 para los meses a justificar posteriores a la firma del presente Convenio.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
- e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE DE JEREZ, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2.La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda Empleo y Comercio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a) La ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el

órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b) Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d) A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos al presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

f) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

g) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

h) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

i) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS. -

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor: dgmenoryfamilia@melilla.es
- Asociación Hogar La Salle Jerez: admhogarjerez@lasalleandalucia.net

DECIMA. PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación HOGAR LA SALLE JEREZ, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

DECIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. -

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE. -

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO. -

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. (ENVISMESA)

1014. SORTEO DE VIVIENDAS ENTRE LOS SOLICITANTES ADMITIDOS DE LAS 40 VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LA PROMOCIÓN DE ULTRABARATAS.

NOTIFICACION SORTEO DE VIVIENDA ENTRE LOS SOLICITANTES ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOME Nº5707, DE FECHA 22/11/2019, PARA LA ADJUDICACIÓN EN REGIMEN DE ALQUILER DE CUARENTA (40) VPO EN ULTRABARATA PARA JÓVENES.

Se pone en conocimiento de los interesados que el próximo día 11 de Diciembre a las 13,00 horas se efectuará el Sorteo sin la asistencia de público y por el Consejo de Administración de EMVISMESA, entre los solicitantes admitidos de las 40 viviendas en régimen de alquiler de la Promoción Ultrabarata, conforme a las Listas Definitivas publicadas en el BOME Nº5803 del 27/10/2020, y una vez cerrado el plazo para interponer el correspondiente recurso de alzada

Con motivo de las medidas sanitarias impuestas por el COVID-19, el sorteo se retransmitirá en directo en la programación de la televisión pública TVMelilla y a través de su perfil de Facebook.

Melilla, 1 de diciembre de 2020,
El Gerente,
Eugenio del Cid Jiménez

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2

1015. NOTIFICACIÓN A D. JOSÉ PARRA OLLER, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 448/2019.

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000448 /2019

Sobre OTRAS MATERIAS

Demandante: D/ña MOHAMED HADDUR ADDA, FARIDA ZARIOUHI EL MOAYMOUNI

Procurador/a Sr/a: ISABEL HERRERA GÓMEZ

Abogado/a Sr/a: LUIS BUENO HORCAJADAS

Demandado: D/ña JOSE PARRA OLLER

EDICTO

D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 de MELILLA, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento JUICIO ORDINARIO 448/19 seguido a instancia de MOHAMED HADDUR ADDA, FARIDA ZARIOUHI EL MOAYMOUNI frente a JOSE PARRA OLLER se ha dictado sentencia de fecha 23/06/20, cuyo FALLO es el siguiente:

“Que estimando íntegramente el suplico de la demanda presentada por la Procuradora Doña Isabel María Herrera Gómez en nombre y representación de **DON MOHAMED KADDUR ADDA y DOÑA FARIDA ZARIOUHI EL MOAYMOUNI** contra **DON JOSE PARRA OLLER** declarado en rebeldía:

- a) **Debo declarar y declaro la propiedad por prescripción adquisitiva extraordinaria de DON MOHAMED KADDUR ADDA y DOÑA FARIDA ZARIOUHI EL MOAYMOUNI, al 50% pro indiviso cada uno del pleno dominio de la finca sita en la calle Patrón Pedro Sánchez de Melilla, demarcada con el número 2, con referencia catastral número 4559203WE0045N0001GJ.**
- b) **Debo condenar y condeno al demandado a estar y pasar por las consecuencias de la anterior declaración y al pago de las costas de este procedimiento.**

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación debiéndose efectuar constitución de depósito por importe de 50 euros, el cual deberá ser ingresado en la cuenta de este Juzgado indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita, y del que conocerá la Iltna. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por ésta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.”

Y encontrándose dicho demandado, JOSE PARRA OLLER, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

MELILLA a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

1016. CITACIÓN A D. MOHAMED SEHLAOUI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 117/2020.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000117 /2020

N.I.G: 52001 41 2 2020 0003756

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, NAJTA KARAOUI

Contra: MOHAMED SEHLAOUI

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio por Delito Leve 117/20 se ha dictado diligencia del siguiente tenor literal: A la vista de la anterior citación devuelta por el SCACE, unase a los autos de su razón. Desconociéndose el actual domicilio de Mohamed SEHLAOUI, cítesele para que comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio el próximo día DOS DE MARZO DE 2021 a las diez horas en calidad de denunciado

Y para que conste y sirva de CITACION a MOHAMED SEHLAOUI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

1017. CITACIÓN A D. SOUFIANE TALLA Y AMINE EZZAROUALI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 67/2020.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000067 /2020

N.I.G: 52001 41 2 2020 0002398

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MOHAMED AMINE EZZAROUALI

Contra: SOUFIANE TALLA

EDICTO

D/DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio por delito leve 67/20 se ha dictado diligencia del siguiente tenor literal:

Ala vista de la anterior citación de Mohamed Amine Ezzaourali y desconociéndose el actual domicilio de éste, se suspende el juicio señalado para el día de hoy, acordándose nuevo señalamiento para el próximo día **DOS DE MARZO DE 2021 a las diez cuarenta horas**, citando a Soufine Talla y a Mohamed Amine Ezzarouali, en calidad de denunciado y denunciante, por medio de edictos que se insertarán en el BOME de esta ciudad.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a SOUFIANE TALLA y MOHAMED AMINE EZZAOUALI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a dieciocho de noviembre de 2020.

LA LDA. ADMON JUSTICIA